



TEPIC, NAYARIT; UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Se tiene por recibido el treinta de enero del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **A/01/2019**, un oficio signado por Christian Francisco Mayo Uribe, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales que haga lugar.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar pruebas y expresar alegatos, sin haber actuado en consecuencia se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado y atendiendo el motivo de inconformidad expuesto, además de advertirse que dentro de los archivos de este Instituto, obra el recurso de revisión **A/03/2019**, donde el Ayuntamiento de San Blas se declara competente para conocer y atender la solicitud correspondiente, dese vista a Alfredo Bracamontes Arias, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado demostró su incompetencia para conocer y atender la solicitud del recurrente.

NOTIFÍQUESE POR CORREO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.